RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE Nº 161/02

Sucre, 5 de junio de 2002

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el H. Concejo Municipal por Resolución Nº 217/93 de 27 de octubre de 1993, autorizó la cesión en calidad de Usufructo por diez años de un lote de 150,48 m². ubicado en la zona las Delicias a favor de la Iglesia Evangélica Mundial "Obra Nueva", con destino a la construcción de una Iglesia, condicionándolo en el contrato de Usufructo al inicio de obras en 6 meses y a no darle otra finalidad distinta.

Que, asimismo, el apoderado de la Iglesia de referencia solicita al H. Alcalde Municipal argumentando centralmente que en momentos difíciles por los que atraviesa actualmente la juventud y la población en general , necesita de apoyo religioso y moral, de un espacio donde poder encontrar la paz y armonía que en muchos casos no las encuentra en su propio hogar, solicita la prórroga del usufructo que le fue concedido a esa congregación por el tiempo de 30 años comprometiéndose igualmente a refaccionar y ampliar los ambientes actuales.

Que, derivada la solicitud a las unidades técnico-legales de la Comuna, la Jefatura de Catastro Urbano mediante la nota JEF. CAT. URB. CITE: Nº 104/02, informa que el predio en cuestión tiene dos bloques, el A con una superficie construida de 54 m². en dos plantas y el B con 86 m². en una planta. Sobre la base de este informe Asesoría Jurídica informa a su turno que la institución beneficiaria cumplió la condición impuesta respecto al plazo - el de inicio de obras – y al destino del predio.

Que, en la inspección al lugar realizada por los miembros de la Comisión, se pudo constatar lo señalado en los informes detallados precedentemente, en cuyo mérito correspondería atender la solicitud de prórroga del Usufructo aunque no por el tiempo solicitado de 30 años.

Que, en todo caso, la prórroga debería extenderse solamente por diez años, tiempo prudencial para que la congregación pueda adquirir un espacio de superficie mayor que le permita tener los ambientes suficientes para cumplir su tarea de mejor manera y asimismo, no se vea demasiado lejana la perspectiva del Municipio de recuperar el predio para destinarlo al cumplimiento de sus fines, objetivos, competencias y atribuciones.

Que, de conformidad con el artículo 12 numeral 4 de la Ley 2028 de Municipalidades, el H. Concejo Municipal está facultado para dictar y aprobar Resoluciones.

POR TANTO

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1° Autorizar la prórroga del Usufructo de un lote de terreno de 150,48 m2. ubicado en la zona de las Delicias, concedido en favor de la Iglesia Evangélica Mundial "Obra Nueva" por la Resolución Municipal Nº 217/93, por el tiempo de 10 años adicionales, computables desde el día siguiente a la fecha prevista para la expiración de la concesión en la Minuta de 18 de noviembre de 1993 que se halla debidamente protocolizada y registrada en Derechos Reales, conforme sale del testimonio Nº 276/93.

RES/161

- **Art. 2°** Se instruye al Ejecutivo Municipal para que por las unidades competentes se corra con los trámites de la minuta complementaria, su protocolización y otros que sean pertinentes.
- **Art. 3º** El Alcalde Constitucional de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Registrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Tórrez

PRESIDENTE DEL HONORABLE

CONCEJO MUNICIPAL

Sr. René Vidal León SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

c.c.archivo Mireya Exp.1044/02